TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-161/2026.

ACTORA: THALIA RAZO ROMERO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala, Tlaxcala; a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis[1].

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Amysaday Sanluis Cervantes, **da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez**, con las promociones registradas con los números de folios **01325 y 01333**, turnadas por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTAS las cuentas que anteceden, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguense a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala[2], 44 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala[3], se tiene por recibido el expediente del juicio citado al rubro, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-161/2026** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el ocurso signado por la ciudadana Thalia Razo Romero, mediante el cual promueve juicio de la ciudadanía, en contra de las determinaciones contenidas en el acuerdo de admisión y desechamiento parcial de fecha tres de agosto, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

[1] En lo sucesivo, todas las fechas se entenderán de dos mil veintiséis, salvo precisión.
[2] En lo sucesivo Ley Orgánica.
[3] En lo sucesivo Ley de Medios.

CUARTO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43 fracción V de la Ley de Medios, téngase al Presidente de la CQyD del ITE, rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo, así como por recibidas las documentales que acompaña

QUINTO. Promoción 01333. Publicitación del medio de impugnación. Se tiene por debidamente publicitado el presente medio de impugnación, tal como se advierte de las cédulas de publicitación y de retiro, de fechas catorce y dieciocho de septiembre, respectivamente; lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracción I y 43 fracción III de la Ley de Medios.

Ahora bien, de la cédula de retiro antes referida se hizo constar que no se apersonó tercero interesado alguno.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5, 7 y 10 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

SÉPTIMO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones de las partes.

a) Parte actora.

Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Tlaxco 6A, Atlahapa, Tlaxcala.

Asimismo, se autoriza el correo electrónico thalia.razor@gmail.com señalado por la parte actora en el escrito de cuenta, para efectos de notificación; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, queda bajo su estricta responsabilidad su consulta diaria y oportuna.

En el mismo sentido, se tiene por autorizado a la profesionista en derecho que señalan en su escrito inicial, para imponerse de los autos.

b) Autoridad responsable.

Se autoriza como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Ex Fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, de la población de San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

Asimismo, se autoriza el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx, señalado por la responsable en el escrito de cuenta para efectos de notificación, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, queda bajo su estricta responsabilidad su consulta diaria y oportuna.

Por otro lado, se tienen por autorizados a la Secretaria Ejecutiva del ITE y al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del mismo instituto, para efectos de recibir notificaciones e imponerse de los autos.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; notifíquese: **a la parte actora** y a la **autoridad responsable** en el correo electrónico autorizado en el presente acuerdo; y **a todo aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY

AMYSADAY SANLUIS CERVANTES
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente foja corresponde a la última del proveído de fecha veintitrés de septiembre, dictado dentro del expediente TET-JDC-161/2026.